

ORDIZIAKO UDALA

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del área de Euskera para el aprendizaje de euskera, año 2023.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 899 de fecha 27 de junio de 2023 se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones del área de Euskera para el año 2023, para el aprendizaje y perfeccionamiento de euskera, la cual se publica a continuación para general conocimiento y efectos.

Bases y convocatoria reguladoras para otorgar subvenciones para el aprendizaje y perfeccionamiento de euskera en el municipio de Ordizia.

I. OBJETO

Artículo 1. Finalidad de las ayudas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las subvenciones públicas anuales para el aprendizaje y perfeccionamiento del euskera.

Artículo 2. Órgano competente.

Esta convocatoria será aprobada por el Alcalde de Ordizia o el órgano en quien delegue y deberá garantizarse su difusión y publicidad.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas y la relación jurídica entre el otorgante y la persona beneficiaria se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ordizia y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

II. SOLICITANTES

Artículo 4. Solicitantes.

Podrán optar a las subvenciones, las personas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

— Ser mayor de 16 años, para cuando finalice el curso por el que se ha solicitado la subvención y estar empadronado/a en Ordizia.

— Trabajar en alguna empresa ubicada en Ordizia y que tenga en marcha un plan de euskera; o en algún establecimiento comercial adherido al convenio suscrito con el Ayuntamiento para impulsar el uso del euskera; o ser entrenador/a o monitor/a de algún club de Ordizia que haya suscrito el convenio para impulsar el uso del euskera.

Quedan excluidos/as los/las alumnos/as que hayan recibido ayuda de alguna otra entidad privada o pública, excepto HABE, para el mismo fin.

Artículo 5. Cursos que podrán ser subvencionados.

Se subvencionarán los cursos de euskaldunización y alfabetización impartidos por euskaltegis o centros homologados por HABE y realizados entre septiembre de 2022 y septiembre de 2023.

a) Cursos homologados por HABE.

- Cursos de distintas modulaciones.
- Cursos de internado, no se darán ayudas para gastos de estancia.
- Cursos de autoaprendizaje.
- Cursos de verano.

b) Cursos no homologados: De modulación reducida, siempre que en el año escolar se supere un subnivel.

Artículo 6. Requisitos para obtener la subvención.

— Presentar la hoja de solicitud cumplimentada junto con la debida documentación dentro de los plazos correspondientes.

— Los/las solicitantes deberán estar empadronados/as para cuando finalice el curso por el que se solicita la subvención (incluido el último día).

— Para los/las solicitantes sin empadronamiento, como mínimo deben estar trabajando un mínimo de 6 meses en alguna empresa, entidad o establecimiento comercial o club deportivo de Ordizia, para cuando finalice el curso por el que se solicita la subvención.

Nota: El/la solicitante no percibirá subvención alguna del Ayuntamiento de Ordizia si percibe alguna otra del ayuntamiento en el que está empadronado/a.

— La persona solicitante deberá tener una asistencia mínima del 80%, para ello se tomará en cuenta las fechas de inicio y final del curso. Para el cómputo de la asistencia, se admitirán situaciones de confinamiento o aislamiento por Covid19 debidamente acreditadas. Por lo demás, sólo se admitirán certificados de enfermedad a la hora de justificar la asistencia durante dicho periodo.

III. CANTIDAD DE LA SUBVENCION

Artículo 7. Tipos de subvenciones.

1.- A las ciudadanas y ciudadanos de Ordizia (empadronados en Ordizia) que cumplan los requisitos para solicitar la subvención, se les devolverá el 100% del coste de matrícula; en caso de realizar menos de las horas mínimas establecidas, el 60%.

2.-Subvención para las personas que no estando empadronadas en Ordizia, sean empleadas o propietarias de empresas que estén integradas en planes para impulsar el euskera en el mundo laboral; para personas empleadas y propietarias de establecimientos comerciales que hayan firmado el convenio con el Ayuntamiento para el impulso del euskera, o para las personas entrenadoras de los clubes deportivos citados anteriormente. Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos podrán recuperar el 85% de la matrícula. Si realizan un curso inferior a las horas establecidas, el 40% de la matrícula.

En todo caso, cada solicitante percibirá anualmente como máximo 500 € (en casos de barnetegi

650 €). No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de estudiar y aprobar casos especiales en base al informe técnico del Departamento Municipal correspondiente.

Artículo 8.

Se aplicarán una sola vez los importes de las ayudas del artículo anterior en los subniveles A1A0/ A1A1/ A2A1/ A2A2/ B1A2/ B1B1 del nuevo currículo. Para los que repitan los subniveles mencionados por segundo año, se les reducirán las ayudas:

- Personas empadronadas en Ordizia: 70%.
- Personas empadronadas fuera de Ordizia que cumplan los requisitos del apartado 2 del artículo 7 de estas bases 50%.

Sin embargo, recibirán la subvención íntegra aquellos alumnos/alumnas que repitan por primera vez algún curso de los subniveles B2B1/B2B2/C1B2/C1C1

Para ello, se tomará en cuenta el proceso de aprendizaje de los últimos cinco años del alumno/a. Cuando el proceso de aprendizaje sea continuo no se subvencionarán los subniveles inferiores al subnivel subvencionado durante el curso anterior.

A efectos de la subvención, los subniveles C2C1 y C2C2 se considerarán un único subnivel y se subvencionarán sólo una vez.

No percibirán ayudas, las personas que realicen cursos organizados por el propio Ayuntamiento.

IV. SOLICITUDES

Artículo 9. Plazos para presentar solicitudes.

Para recibir las ayudas, la persona interesada deberá solicitar la ayuda tras finalizar el curso, en la Oficina de Atención al Ciudadano (Kale Nagusia, 26 - behe), de 8:00 a 13:30, o telemáticamente en el apartado de las subvenciones del portal www.ordizia.eus de acuerdo a lo establecido en los siguientes puntos:

- a) Cursos de invierno (octubre-junio).
 - Cursos que comienzan en octubre: del 4 de julio del 2022 al 19 de julio de 2023.
 - Cursos que comienzan en febrero: del 4 de julio del 2022 al 19 de julio de 2023.
 - Internados y cursos para finalidades específicas: En el plazo de 2 semanas a partir de la finalización del curso.
- b) Cursos de verano (julio-octubre).
 - En el plazo de 2 semanas a partir de la finalización del curso.

Artículo 10. Anticipo en el pago de la matrícula

Para obtener un anticipo de la subvención, y para que los solicitantes no tengan que abonar previamente la matrícula, la persona interesada podrá realizar una solicitud motivada. Para aprobar dicha solicitud, los servicios sociales del Ayuntamiento de Ordizia deberán realizar un informe favorable dentro de su programa. El acuerdo se resolverá por decreto del Alcalde en el plazo más breve posible desde la recepción de la solicitud. El pago se realizará directamente al euskaltegi o barnetegi a nombre del interesado/a.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Abonos de la entidad bancaria.
- Certificado del euskaltegi. En el que se especificarán: Información del pago de la matrícula, fechas de inicio y fin del curso, horario, horas recibidas por el solicitante, subniveles realizados, si se han superado o no, aprovechamiento e información sobre la asistencia.
- Para solicitantes no empadronados:
 - Certificado de la empresa o entidad de Ordizia donde trabaja y certificado que acredite que no percibe ninguna otra ayuda por el mismo curso.

Artículo 12: Documentación interoperable y verificable.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el artículo 28 reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de tal forma que la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Las Administraciones Públicas deben recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados para ello.

El Ayuntamiento de Ordizia forma parte del nodo de interoperabilidad y seguridad de las administraciones de Euskadi Nisae, plataforma común para todas las administraciones y entidades del sector público vasco como nodo autonómico para implementar el intercambio de datos electrónicos entre ellas y con el resto de las administraciones.

Los requisitos que se verificarán en esta convocatoria a través de plataformas corporativas, de intermediación (Nisae) o de acceso público serán los siguientes:

- a) El Documento Nacional de Identidad
- b) Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, que se verificará con el departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- d) El empadronamiento se verificará consultando los datos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Ordizia

En el caso de que la persona solicitante se oponga a esta verificación, será ella misma quién deba presentar la documentación.

Artículo 13. Subsanación de errores.

Cuando la documentación preceptiva adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos detectados.

Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados o completen la debida documentación, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

V. PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Instrucción y propuesta.

1.- Las solicitudes de presentarán en el plazo establecido.

2.- Los/las técnicos del Servicio de Euskera evaluarán las solicitudes, realizarán el informe y lo presentarán en el órgano en quien delegue el Alcalde del ayuntamiento de Ordizia, donde se dictaminará la propuesta basándose en el informe presentado.

3.- A continuación, se publicará la lista en la página web www.ordizia.eus y las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas y subsanar los errores.

4.- Se resolverá mediante Decreto de Alcaldía la relación definitiva de beneficiarios en un plazo de 3 meses contados a partir de la presentación de solicitudes.

Artículo 15. Concurrencia con otras ayudas.

Las ayudas concedidas de acuerdo con las bases serán compatibles con las ayudas concedidas por HABE siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Si hubiera sobrefinanciación se realizarán las reducciones correspondientes, no abonando la diferencia o solicitando la devolución de la cantidad concedida. En el caso en el que se apruebe un curso que lo subvencione HABE, el Ayuntamiento no concederá ninguna ayuda.

Artículo 16. Financiación de las ayudas.

La cantidad fijada en el presupuesto del Ayuntamiento de 2023 para las subvenciones objeto de estas bases es de 17.250 € y se destinará desde la partida 480.02.335.00.0141 2023. La cantidad citada se repartirá entre todas las personas solicitantes que hayan cumplido todos los requisitos.

En el caso de que la solicitud fuera superior a la cantidad consignada en dicha partida, el Ayuntamiento podrá aprobar nuevas cantidades para el mismo fin, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

En cualquier caso, la cantidad de la subvención no podrá ser superior a la de la matrícula del curso.

Artículo 17. Abono de la subvención.

Una vez aprobada la resolución definitiva, el abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago, mediante transferencia bancaria. Siempre y cuando no reciba ninguna subvención de otra entidad por el mismo curso.

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias.

— Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento de Ordizia en relación con la subvención concedida; se facilitará cuanta información solicitada para la realización de las actuaciones mencionadas.

— Comunicar al Ayuntamiento de Ordizia la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la presente subvención, procedentes del ámbito público o privado.

— Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias de Hacienda y del Ayuntamiento. Esto último lo certificará el mismo Ayuntamiento.

VI. PUBLICIDAD

Artículo 19.

La relación de subvenciones concedidas, las personas beneficiarias y sus cuantías serán publicadas en la página web (www.ordizia.eus).

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en Bilbao, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso - administrativo, los referidos interesados podrán interponer contra la presente resolución, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Ordizia, a 27 de junio de 2022.-El alcalde, Adur Ezenarro Agirre.